ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 045-2005 DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 204 publicado en el diario oficial la Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 9 de agosto de 2014, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Medico General. hondureña, con tarjeta de identidad No 1520-1955-00048 con RTN No 15201955000485, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Propietaria de **" CLINICAS MEDICAS MARTINEZ"** y quien para los efectos de este **ADENDUM** se denominara **" EL PROVEEDOR"** conforme a instrumento No 56 de fecha 24 de marzo de 2004 autorizada por el notario **ISAURO AGUILAR G**. e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil No 75 tomo 9 del Registro de Comerciantes Individuales de Nacaome. Departamento de Valle, inscrita bajo el numero 1493 tomo 993 folio 1289-06 de la Cámara de Comercio e Industria de Choluteca, Departamento de Choluteca hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DE DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE rigiéndose por las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM**: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Certificado de Resolución No CI IHSS-GAYF No 688/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en atención a

Unidad de Asesoria Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007
www.ihss.hn

memorando No. 888-US-2019 de fecha 3 de julio de 2019 y memorando No. 8761-GAyF del 16 de julio de 2019 donde se establece la necesidad de prorrogar los servicios médicos subrogados a nivel nacional, se autorizó la suscripción del presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 045-2005 DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE** suscrito en fecha 10 de febrero de 2005, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019. el cual deberá cumplir con la presentación de una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO)** del valor del mismo. Por lo que se modifica la cláusula **DECIMA SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**: El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando inalterables los términos y condiciones de las demás cláusulas del contrato original y Adendums suscritos al efecto, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el Servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACION**: Manifiesta la Doctora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM** en fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH
EL INSTITUTO

DRA ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ.
EL PROVEEDOR

Cc. Interesado
Cc: Gerencia Admva Financiera
Cc Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc. Dirección Medica Nacional
Cc: Archivo
/NellyR*

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS
Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007
www.ihss.hn